NOTA DNCP/DNC N°19436/2016

Asunción, 15 de julio de 2016.

Señor
Abog. Osmar Osorio, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES – PARA EL LLAMADO LCO N° 16 "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y GRÚA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318530 EN FECHA 12/07/16 – ID N° 305012.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la caratula se menciona un número de llamado distinto al aprobado en el ACTA N° 879/2016 - Resolución N° 15 "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y LA REPROGRAMACIÓN AL PAC, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017, PARA LA MODIFICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016 ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y GRÚA*", solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación – IAO 1.1 b – Página 4 e IAO 20.2 – Página 6:
   a) Se visualiza la siguiente indicación: "*...La descripción y número del llamado a Licitación son:* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL*** *N° 22/2016 "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA Y GRUA...*" (sic), como podrá notarse, el tipo de procedimiento indicado no guarda relación con el procedimiento del llamado de la referencia, como tampoco el número de llamado comunicado, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. (las negritas son nuestras).

   b) Donde dice: "*...El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, 3 % (tres por ciento) del valor total de los ítems ofertados...*" (sic), solicitamos a la convocante indicar que dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre ***la cantidad máxima del contrato***, teniendo en cuenta que el presente llamado se realiza bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Lia Venturión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

...///...

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU.-